



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 9 de marzo de 2022, ingresa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2021-00437, informando que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2021 00437 00

Bogotá D. C., 8 de abril de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial, el Despacho observa que, dentro del presente proceso ejecutivo, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito.

Para el efecto se tiene que el mandamiento ejecutivo en contra de Colpensiones que data del 27 de octubre de 2021 -corregido en audiencia de 21 de febrero de 2022- fue por concepto de las mesadas 14 dejadas de cancelar por los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Así mismo, el Despacho mediante auto del 21 de febrero de 2022 ordenó seguir adelante la ejecución y fijó como costas del proceso ejecutivo la suma de \$150.000.

Revisada la liquidación aportada por la parte ejecutante, el Despacho advierte que no se acogerá por cuanto si bien los valores liquidados por concepto de las mesadas 14 dejadas de cancelar por los años 2018, 2019, 2020 y 2021, se encuentran ajustadas, pues corresponden a la sumatoria de los salarios mínimos de cada año adeudado que en total ascienden a \$3.395.687, lo cierto es que, no incluyó en su liquidación las costas del proceso ejecutivo por valor de \$150.000.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo señalado, el Despacho realizó la correspondiente liquidación del crédito a través de la cual encontró los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
mesada 14 año 2018	\$781.242
mesada 14 año 2019	\$828.116
mesada 14 año 2020	\$877.803
mesada 14 año 2021	\$908.526
Costas ejecutivo	\$150.000
Valor a pagar	\$3.545.687

Bajo ese panorama, el Despacho no tendrá en cuenta la liquidación aportada por al ejecutante y, en su lugar modifica la liquidación de crédito, para en su lugar, aprobarla por la suma de **\$3.545.687**



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$3.545.687**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe si desea continuar o no con el trámite del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 016 del 18 de abril de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e6525f2eba97cdbea91010b7f78482812d41a426d6192a1d84ba4214c985e2**

Documento generado en 08/04/2022 03:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>